

LEY N° 4337

Consignando partida en el Presupuesto para el sostenimiento de dos pensionistas en el extranjero.

EE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Consígnese en el pliego de Fomento del Presupuesto General de la República, una partida de cuatrocientas ochenta libras peruanas (Lp. 480.0.00) al año, para el sostenimiento en el extranjero de los pensionistas don Enrique Rodríguez Larraín y don César G. Reus, a Lp 20 cada uno al mes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina.—Secretario del Senado.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

A. Rodríguez Dulanto.